



Auto	773
Radicado	05266 31 03 001 2012 00002 00
Proceso	Verbal-Pertenencia
Demandante (s)	Berta Dorado Álvarez
Demandado (s)	Lucia Dorado Álvarez
Asunto	Informa y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ahora bien, una vez subsanados los requerimientos ordenados por el Tribunal Superior de Medellín-Sala Civil en providencia de 03 de marzo de 2016 que dieron origen a la nulidad allí planteada, corresponde entonces, dar traslado de la contestación de la demanda del curador ad litem de personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso y la contestación de la parte demandada (folios 189 a 199 y 345 a 347 del expediente físico) de acuerdo a lo establecido en el art 399 el Código de Procedimiento civil.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que se desconocen los herederos de la causante María Edith Barrientos-demandante- en caso tal de prosperar la pretensión del presente proceso, quedará como activo de la sucesión intestada de aquella. -memorial 11 de marzo de 2024-.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ